



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
 MDE-NOR-2026-B81A6A9C

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ACUERDO DEL CONCEJO N° 042-2026-MDE

La Esperanza, 25 de marzo de 2026

VISTO,

En sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 25 de marzo del 2026, el pedido efectuado por el Reg. **HEMITER JHON VERA JAUREGUI**, quien solicita que la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, presente la documentación de la verificación del cumplimiento de rutas establecidas para el recojo de residuos sólidos del año 2026 hasta la fecha; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos del gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, paralelamente, el numeral 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son atribuciones y obligaciones de los regidores, formular pedidos y mociones de orden del día, y el numeral 22 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

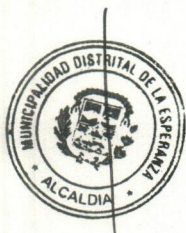
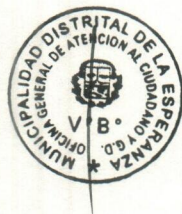
Que, según el artículo 9° inc. 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433 a la letra dice: 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad les asigna recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesario;

Que, en ese menester, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, el Concejo Municipal es el órgano normativo, deliberante y fiscalizador del gobierno local, y ejerce sus funciones mediante acuerdos, en los que emite sus decisiones referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria N° 012-2026-MDE, de fecha 25 de marzo de 2026, se trató en la Estación de Pedidos: El pedido del señor regidor **Hemiter Jhon Vera Jauregui**, quien solicita que la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, presente la documentación de la verificación del cumplimiento de rutas establecidas para el recojo de residuos sólidos del año 2026 hasta la fecha;

Que, el pedido de Información es el ejercicio de una facultad o prerrogativa que les asiste a los regidores establecida en la Ley Orgánica de **Municipalidades** y corresponde al Concejo Municipal, merituar el mismo y asumirlo como suyo, previa evaluación sobre la pertinencia o no de la información;

Que, estando a los considerandos antes expuestas y en virtud de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, **POR UNANIMIDAD:**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 042-2026-MDE

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR y ATENDER el pedido de Información solicitada por el señor regidor **HEMITER JHON VERA JAUREGUI**, realizado en la Sesión Ordinaria N° 012-2026-MDE, de fecha 25 de marzo de 2026, conforme se detalla a continuación:

Pedido efectuado por el regidor HEMITER JHON VERA JAUREGUI

Que, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, presente la documentación de la verificación del cumplimiento de rutas establecidas para el recojo de residuos sólidos del año 2026 hasta la fecha;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y demás Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo, a todas las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

WSR/WOCA
GM
GSMGA
INTERESADO
PORTAL INSTITUCIONAL



Wilver Sánchez Ruiz
ALCALDE